



ENTRE RÍOS

RESOLUCIÓN 526/2012 **MINISTERIO DE SALUD (M.S.)**

Unidad de Gestión para la implementación de la ley nacional 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres.
Del: 22/03/2012

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en el que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” sancionadas en el mes de Abril del año 2009 y su Decreto Reglamentario N° 1011 emitido en julio del año 2010; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 10.058 sancionada el 8 de noviembre del año 2011, la provincia de ENTRE RÍOS adhirió a la mencionada Ley Nacional, estando en vigencia además la Ley Provincial 9198 de “Prevención y Asistencia de la Violencia Familiar” del año 1999 y su Decreto Reglamentario N° 1468 del año 2009;

Que la violencia de género constituye una violación a los derechos humanos de las mujeres y es uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo actual, afectando, según las estadísticas, a una de cada tres mujeres;

Que constituye una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y a las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la sociedad;

Que la implementación de la Ley 26485 es prioridad para este Ministerio como política pública con perspectiva de género;

Que el abordaje interdisciplinario de la problemática de la violencia de género desde una concepción integral de la salud y de la defensa de los derechos humanos, debe concentrarse en el fortalecimiento de equipo interdisciplinarios existentes en el Sistema Sanitario, como los responsables de brindar atención tanto en la emergencia como en el seguimiento a largo plazo;

Que la consolidación de los equipos de salud, la prevención, la asistencia y la conformación de redes, propician y refuerzan el valor del espacio privilegiado que resultan ser los efectores de salud para trabajar sobre los primeros síntomas de la violencia contra las mujeres;

Que asimismo resulta indispensable la articulación con diferentes organismos y/o áreas Nacionales, Provinciales y Municipales;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Crear la Unidad de Gestión para la implementación de la Ley Nacional 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales” en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD con dependencia directa de la SECRETARÍA DE GESTIÓN SANITARIA.

Art. 2°. Encargar la responsabilidad de la Unidad de Gestión creada por el Artículo

precedente, a la agente Alicia Ramona VIDES, Legajo N° 130.950, DNI. N° 16.531.060, Categoría 2 - Carrera Técnica - Tramo "A" - Escalafón General - MINISTERIO DE SALUD -, atento a lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 3°. Establecer como función primordial de la Unidad de Gestión, la de articular los recursos y dispositivos existentes en el ámbito del MINISTERIO DE SALUD, con el objetivo de promover la sensibilización y capacitación de los/las agentes de salud, la prevención de las violencias en las relaciones de género; la atención a las víctimas y la investigación y registro de los casos propiciando la articulación interinstitucional en toda la provincia de ENTRE RIOS.

Art. 4°. Promover la cumplimentación de las normas y dispositivos vigentes en relación a esta problemática.

Art. 5°. Registrar, comunicar, publicar y archivar.

